

# El Distrito Universitario

Semanario de primera enseñanza

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Descalzos, 6, LEON.

NO SE DEVUELVEN LOS ORIGINALES

León 8 de junio de 1917

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Un año seis pesetas y tres un semestre.

PAGO ADELANTADO

## Suma y sigue

La Diputación provincial de León debe a los maestros trece anualidades de aumento gradual de sueldo que importan aproximadamente **TRESCIENTAS MIL** pesetas.

## Instrucciones

### necesarias.

Se han elevado a mil pesetas todos los sueldos de 625, y en el presupuesto del Estado figura un aumento en el material, aunque no sabemos si en cantidad suficiente, para que a cada escuela se le asigne el correspondiente a la nueva dotación.

Pero está terminando el primer semestre del año y nada se dice por la Superioridad respecto a presupuestos escolares adicionales, tanto de escuelas diurnas como de adultos, ni se ha dado orden a las Secciones para que hagan relaciones, también adicionales, pidiendo para el segundo semestre del año actual la diferencia de material entre el que correspondía al sueldo de 625 pesetas y el que debe asignarse ahora al de 1.000.

Se han creado asimismo nuevas clases de adultos, tanto los maestros que han de desempeñarlas, como los jefes de las Secciones deberían saber ya las cantidades que deba asignárseles por material a los fines de las relaciones antes citadas y de los presupuestos correspondientes.

La gratificación con que haya de retribuirse el servicio, es otro asunto sobre el cual debe la Dirección general dar instrucciones concretas, pues nadie sabe si la cuantía de aquella ha de estar en relación con el haber del maestro o con el censo de población ni qué preferencia debe establecerse cuando en una misma localidad haya clases nocturnas con diferentes gratificaciones.

Para que todos, Secciones, habilitados y maestros, sepan a que atenerse, esperamos que la Dirección general no habrá de tardar en dar sobre este asunto las instrucciones que estime oportunas.

En la imprenta de este semanario se hacen toda clase de trabajos tipográficos a precios económicos

## ASOCIACION PROVINCIAL

### ACTA

En la ciudad de León a veintiocho de mayo de mil novecientos diez y siete, siendo las once de la mañana, reunidos previa convocatoria los señores Peño, Prieto, G. Lozano, Díez, González, Cestrillo, García y Pérez representantes de los partidos de León, Astorga, La Bañeza, La Vecilla, Murias, Sahagún, Villafranca y Valencia de Don Juan respectivamente y por autorización el señor González Posada de Riaño, abierta la sesión y manifestado por el Presidente el objeto de la convocatoria, pasaron a ocuparse de los asuntos siguientes:

Se dió cuenta de una circular publicada por la Junta directiva de la Asociación Nacional, viciado con simpatía el proyecto que dicha Junta propone a la deliberación del Magisterio primario, adhiriéndose en principio a ella, pero sin tomar resolución alguna, acordando que por los presidentes de partido se convoque a todos los maestros del mismo y una vez concluida deliberen y acuerden lo que crean más conveniente.

Habiéndose empezado a publicar el Escalafón provincial del aumento gradual de los bienes atrasados, se acordó que una comisión visitara al muy digno Jefe de la Sección de Primera enseñanza, rogándole que sigan publicándose sin interrupción los de los bienes sucesivos hasta el actual, y que en las próximas vacaciones caniculares se convoque a Junta general a fin de recabar de la Excelentísima Diputación el cumplimiento de sus sacratísimos deberes para con los maestros de la provincia.

En vista del proyecto de ley presentado en el Senado por el Excmo. señor D. Atocha López Peñáz, arzobispo de Tarazona, pidiendo que se encargara el Estado de abonar a los maestros el aumento gradual de sueldo, ya que para muchos, como viene ocurriendo en esta provincia, el referido aumento sólo es nominal, se acordó manifestar a dicho señor por medio de oficio nuestra gratitud por su valiosa y eficaz intercesión en favor del Magisterio.

Finalmente, se acordó unir nuestra petición a la de tantas otras Asociaciones para que las cantidades sobrantes después de la supresión de los sueldos inferiores a mil pesetas, no se apliquen a creación de nuevas categorías del Escalafón general, sino a la supresión de las intermedias, a fin de que los ascensos al pasar de una a otra categoría sean de quinientas pesetas.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se dió por terminada la sesión y como secretario accidental certificado.—Rafael Castrillo—Presidente, Bernardino Pérez.

## ENHORABUENA

Muy cordial al nuevo Inspector de la Zona de Astorga-Murias, nuestro buen amigo Sr. Lillo.

Tiene razón EL DISTRITO del 24 de mayo al decir que el culto, querido y admirado Lillo no necesita presentación; que sus méritos son demasiado grandes para que ejen de ser conocidos, y que ensalzarlos, sería empequeñecerlos.

No se vea, pues, en mis palabras elogios de ninguna especie, bien merecidos por otra parte por el nuevo Inspector de Astorga-Murias. Hay otras razones además que me impiden elogiarle, entre ellas estas dos, una citada por EL DISTRITO.

Primera; porque conozco la gran modestia de Lillo—propia de las personas de verdadero mérito—y sé que su espíritu delicado, exquisito había de ocultar por algún tiempo su lozanía y su aroma, como lo hace la violeta perfumada tras de las hierbas de la pradera.

Y, segunda, porque no faltan almas pobres, que pueden ver—como dice muy bien EL DISTRITO del citado día—en el mérito justamente ensalzado, el incenso quemado por turibulario adulator.

De enhorabuena están asimismo los maestros de dicha Zona al tener por Jefe a persona tan prestigiosa, como lo está también el Magisterio de la provincia al ver regresar al amigo inolvidable y ocupar un puesto tan distinguido, premio bien merecido por su talento y laboriosidad.

Dr. Nemo.

## Sesión de la Junta de Instrucción

La Junta provincial de Instrucción pública celebró sesión el sábado último, habiendo acordado:

Informar favorablemente los expedientes de permuta incoados por los maestros de Robles y de Vierdes don Angel Alvarez y don Timoteo Getinc; los de Villacondide y Hospital de Órbigo don Jerónimo Curto y don Agapito Arias; de Boñar y Truchas doña Engracia Mata y doña Adela Lleno; de Mansilla Mayor y Naredo doña Elicia Astorga y doña Higinia Santos.

Enviar a la Inspección para la formación de expediente gubernativo las denuncias presentadas contra los maestros de Campo de Villavidel y Villafruela del Condado.

En la instancia en que don Román López formula queja contra su Habilitado, se acordó dar cuenta a éste de aquella para que exponga en su descargo lo que tenga por conveniente.

En otra instancia de los maestros del partido de Ponferrada pidiendo se aumente el premio de habilitación al Sr. Habilitado, se acordó ma-

nifestarles que no está en las atribuciones de la Junta y que se atengan al Reglamento de Habilitaciones.

Se dió posesión de su cargo como vocal de la Junta al nuevo Inspector don José F. Lillo, saludándole y felicitándole por su talento en las oposiciones, congratulándose de contar la Junta con tan inteligente colaborador y deseándole el mayor éxito en su nuevo cargo. El Sr. Lillo contestó agradeciendo tan laudatorio saludo y ofreciéndose a prestar su cooperación con la mejor voluntad en la obra de mejoramiento de la enseñanza encomendada a la Junta provincial.

El señor Inspector Jefe dió cuenta de haberse ya inaugurado los nuevos locales escolares de Páramo del Sil, y después propuso se gestionara del Ministerio alguna subvención para organizar una colonia escolar en esta provincia siendo aprobada por todos esta moción y acordándose remitir al Ministerio a la mayor brevedad.

Y se levantó la sesión.

## OFICIAL

### El Escalafón general

#### CASOS DE PREFERENCIA

De una extensa Real orden, resolutoria de una instancia, tomamos los siguientes «Considerandos» y las disposiciones de carácter general que por la misma se dictan y respecto de las cuales llamamos la atención de los maestros ascendidos a 1.000 pesetas a quienes interesan:

«Considerando que habiendo ingresado por oposición en 1914 don Aurelio Corrales en el sueldo y categoría de 1.000 pesetas, este maestro y los ingresados en igual forma hasta la publicación del Real decreto de 19 de agosto de 1915, tenían derecho reconocido y consolidado por la legislación del Escalafón para ascender a 1.100 con ocasión de vacante en corrida natural de escalas, y que, en cambio, los maestros, también de 1.000, pero no ingresados por oposición, y que a causa de este defecto figuraban en la categoría con derechos limitados, no podían ascender, pase a su mayor antigüedad en la enseñanza, más que por reformas de sueldos.

Considerando que para que estos maestros asciendan en lo futuro por Escalafón ha sido necesario dictar el artículo 31 del Real decreto, que les otorga el ascenso en corrida siempre que tengan oposiciones aprobadas, a diferencia de antes que era necesario que tuvieran plaza ganada.

Considerando que la aplicación general del artículo 31 ha de ser sin menoscabo de los derechos preferentes adquiridos antes de dictarse el Real decreto, para evitar la colisión

o la preferción que en otro caso se produciría y para que no se fustren legítimas aspiraciones amparadas a su vez por anteriores preceptos de carácter también general.

Considerando que en tal sentido, todos los maestros ingresados por oposición libre o restringida en la categoría de 1.000, hasta la fecha de inserción en la «Gaceta» del Real decreto de 19 de agosto de 1915, tienen derecho preestablecido para ascender a 1.100 en corridas de escalas, sean o no posteriores las corridas a dicho Real decreto, y que todos aquellos otros ingresados en igual forma a partir de la indicada fecha, no pueden ya alegar preferencia por estar promulgado el citado Real decreto.

La Comisión entiende que procede:

1.º Que los maestros de oposición, ingresados antes de la fecha de publicación en la «Gaceta» del Real decreto de 19 de agosto de 1915, y ascendidos por la corrida de escalas de Agosto último figura en 1.100 con la antigüedad de la corrida de noviembre de 1915 y delante de los maestros de derechos limitados ascendidos en esta última corrida.

2.º Que los maestros, si lo hubiere, ingresados por oposición antes de la fecha arriba señalada, asciendan, en corridas sucesivas, a 1.100, con preferencia a los incluidos en el artículo 31 del Real decreto mencionado.

3.º Que unos y otros maestros de oposición guarden entre sí en 1.100 el orden que le correspondía en la décima categoría de 1.000 pesetas.

4.º Que desde la fecha inmediata siguiente a la publicación en la «Gaceta» del Real decreto de 19 de agosto de 1915, asciendan indistintamente, a 1.100 con arreglo a la antigüedad respectiva, maestros de oposición y maestros incluidos en el artículo 31 del Real decreto.

5.º Que para evitar futuras o posibles reclamaciones, fundadas en la mayor totalidad de servicios en la enseñanza, se consigne en la cédula de observaciones del Escalafón a los maestros que asciendan por el repetido Real decreto, la frase: «Artículo 31, Decreto 1916»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden, etc.—Madrid, 24 de abril de 1917.—Francos Rodríguez.

También publicamos las siguientes disposiciones de carácter general establecidas por otra Real orden de la misma fecha que la anterior:

1.º Que los maestros de derechos limitados comprendidos en la Circular de 16 de marzo de 1914, a quienes alude la Real orden de 15 de mayo de 1916 con aquellos procedentes de 625 pesetas, que disfrutaban 1.000 por natural aumento de sueldo para empujar o progresivamente el antiguo haber de 500, y que fueran es-

candidos a 1.100 por sobra de vacantes y con miras a dicha amortización en la corrida de diciembre de 1913.

2.º Que todos los maestros ingresados por oposición antes de la fecha en que se publicó el Real decreto de agosto de 1915 tienen derecho reconocido al ascender a 1.100, cualquiera que sea la fecha de la corrida en la que deben dicho ascenso, para ser colocados delante de los maestros incluidos en la declaración anterior que no hubieren ganado plaza previamente en el turno de oposición restringida.

3.º Que los maestros ingresados por oposición desde la fecha en que se publicó el Real decreto de 15 de agosto de 1915 no alcanzan los beneficios de la legislación anterior reflejados en la Circular de 16 de marzo de 1914 al ascender a 1.100, y deban ir detrás de los maestros referidos en la primera declaración que ya gozan plenitud de derechos con arreglo a los artículos 31 y 32 del Real decreto citado.

4.º Que los maestros ingresados por oposición en 1.000 pesetas desde la fecha en que se publicó el Real decreto de 15 de agosto de 1915, tampoco pueden alegar este hecho para ascender a 1.100 antes que sus compañeros de igual sueldo y de mayor antigüedad que estén comprendidos en los dos artículos mencionados.

5.º Que para el orden de colocación en 1.000 pesetas entre maestros de las procedencias señaladas en la declaración inmediata anterior, en caso de concurrir en dos de ellos la misma antigüedad, se tenga en cuenta el hecho ahora preferente, de haber ganado escuela uno de los dos en oposición del turno restringido después de la fecha de publicación del Real decreto de 15 de agosto de 1915; y

6.º Que no ha lugar a lo solicitado por la Asociación de Maestros de Valdeoyellano de Terz, (Soria).

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De real orden etc.—Madrid 24 de abril de 1917.—Francos Rodríguez.

(«Gaceta» 27 may)

### Maestros interinos

AMPLIACIÓN DE PLAZO

Vistas las numerosas consultas y peticiones formuladas con motivo de la formación de listas de aspirantes a interinidades de Escuelas a que se refiere la Orden de 27 de Abril último publicada en la «Gaceta» de 3 del actual, y teniendo en cuenta que en la mayoría de ellas se señalan las dificultades que ha motivado el plazo de solicitudes que se fijó, lo cual no es de extrañar tratándose de un personal que en su mayoría no presta servicios oficiales, y que a los que en la actualidad sirven interinidades de Escuelas nacionales no se les debe obligar a cambiar de localidad para desempeñar con igual carácter otra escuela.

Esta Dirección General ha resuelto lo siguiente:

1.º Que se considere prorrogado hasta el día 15 del próximo mes de Junio el plazo para solicitar interinidades en las Secciones provinciales de Primera enseñanza.

2.º Que interin se ultiman las listas, continúen los rectorados acordando los nombramientos de interinos.

3.º Que los maestros que sirvan interinidades o sustituciones en caso de imposibilidad física en Escuelas nacionales de Primera enseñanza con nombramiento reglamentario, puedan formular su solicitud, indicando que no desean nueva interinidad hasta que cesen en la que tengan a su cargo.

Lo digo a usted para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a usted muchos años, Madrid 28 de Mayo de 1917.—El director general, Royo. Señores Jefas de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

\*\*\*

### ESCALAFÓN DEL MAGISTERIO

Orden fijando el plazo de un mes para la presentación de reclamaciones al primer folleto del Escalafón general del Magisterio de 1.º de enero del año actual.

Habiendo recibido oficio suscrito por don Victoriano Fernández Ascarza, dando cuenta de haberse puesto a la venta en toda España el primer folleto del Escalafón general del Magisterio de 1.º de enero del corriente año, que comprende los Maestros de las categorías primera a octava.

Esta Dirección general, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 7 de abril último, declara realizada la publicación de dicho folleto, haciendo presente para conocimiento de todo el Magisterio que desde la fecha de publicación de esta Orden en la «Gaceta de Madrid» empezará a contarse el plazo de un mes señalado para la presentación de reclamaciones.

Lo digo etc.—Madrid, 21 de mayo de 1917.—Royo Villanova.

(«Gaceta» 25 may).

### Para los maestros interinos.

Estimados compañeros: Ya habéis leído que el sueldo mínimo de los maestros nacionales es de mil pesetas. ¿No habéis oído que ya terminó el vergonzoso sueldo de 500 pesetas, para todos los maestros de España? Pues siendo así, me hace mucha gracia la excepción que hay en esta regla (aunque dicen que no hay regla sin excepción) pero esta es de varios miles de maestros.

Que no son todos los maestros los que cobran las mil está claro, porque yo no las cobro y otros varios que conozco tampoco.

Habláis diferencia entre las palabras sinónimas Maestro y maestro? Si, la primera letra mayúscula y la segunda minúscula. Esto significa, que hay Maestros que son doble que otros, pero no en estatura, en el... cobrar. Hay quien cobra mil pesetas y otros quinientas pesetas. ¿Es que al que cobra mil se le exige doble número de horas de trabajo y de asignaturas, que al que cobra quinientas? Creo que no, en esto existe la igualdad. Los que cobramos quinientas pesetas somos Maestros, sí, pero... interinos. ¡Vaya un calificativo! Vale 500 pesetas.

El Maestro interino tiene las mismas obligaciones que el propietario, pero no la misma retribución. Ya que esté sujeto a andar el *via cru-*

*cis* (sino cargado con la cruz, con la maleta) ¿por qué no se le ha de dar la misma adehala que al propietario?

¡Pobres interinos! ¿Queréis quedar libres del yugo que nos hace andar como monaguillo? Pues adherirnos todos al periódico *El Maestro Irredento*, que se publica en Madrid, y saldremos del lamentable estado en que yacemos. Es el defensor de nuestros intereses.

VICTORINO PUENTE.  
Casasola (Granada) 2 Junio 1917.

### LICENCIAS

El artículo 113 del Estatuto de 12 de abril último dice que la tramitación y concesión de licencias por enfermedad se ajustará a lo prevenido en el artículo 43 de la ley de 21 de julio de 1878.

He aquí lo que de este artículo conviene conocer a nuestros compañeros:

Artículo 3.º En la concesión y disfrute de licencias por los empleados se observarán en adelante las siguientes reglas:

1.º Los empleados civiles no pueden ausentarse del pueblo en donde desempeñan sus funciones oficiales sin licencia concedida por autoridad competente. El que se ausente sin licencia se entiende que renuncia al cargo, y será declarado cesante sin perjuicio de las demás responsabilidades a que haya lugar.

2.º Corresponde al ministro dar licencia a los empleados cuyo nombramiento se haga por Real decreto o Real orden. A los demás se les da la misma autoridad a quien corresponda nombrarlos.

3.º Las licencias habrán de ser precisamente solicitadas por escrito y por conducto del jefe inmediato.

Cuando se pidan por enfermedad, se hace necesario justificar la pretensión por medio de certificación facultativa. Si la justificación presentada por el peticionario parece insuficiente a su jefe, puede este disponer que se amplíe. En la petición de licencias, el empleado que solicite tiene que hacer mención de las que ha disfrutado en los tres años anteriores.

4.º El jefe inmediato, al dar curso a la solicitud de licencia informará sobre la necesidad que de ella tenga el empleado y sobre la posibilidad de concederla sin perjudicar al servicio.

5.º Las licencias por enfermedad se conceden con sueldo entero por sólo un mes, y con medio sueldo por quince días más. Los concedidos por motivo serán sin sueldo. Los ordenadores y los interventores de pagos incurren en responsabilidad personal en los casos de infracción de lo dispuesto en este artículo.

6.º De toda licencia disfrutada por el empleado se tomará nota en su hoja de servicios y en su expediente personal.

7.º El empleado que ha obtenido licencias tres años seguidos, no puede obtener otra durante otros tres.

8.º . . . . .

9.º La licencia concedida a un empleado queda invalidada si antes

**Clave Aritmética en verso**  
Para la Enseñanza primaria

Se aprende la Aritmética  
en un mes y nunca se olvida

**Precio: 1 real**

De venta en todas las librerías de León y en  
cas a del autor, calle del TEATRO, n.º 7, pral.

de comenzar a usarla es trasladado a servir otro destino, siendo precisa orden de la rehabilitación para que la disfrute en su nuevo cargo.

### En honor a la verdad

En aquellos tiempos en que España, gracias a sus gobernantes, tenía en el mayor abandono al Magisterio y carecía además de personal suficientemente preparado, y, como consecuencia inmediata el analfabetismo hacía estragos en toda la nación, en la provincia de León, los de la apartada región más montañosa—La Oñaña—hacían grandes esfuerzos por contener la terrible enfermedad nacional.

Son los omahones *a natura*, cultos, nobles, fieles, francos y cumplidores de sus deberes. Su carácter forma contraste con la topografía del suelo, siempre agreste, siempre monótono por lo silencioso y triste, sin vías de comunicación, con malos caminos cubiertos de nieve la mayor parte del año, que impide el paso de unas aldeas a otras.

Y sin embargo, llegado el mes de octubre los muchos maestros de esta región se apresuraban a salir de sus hogares queridos antes que las grandes nevadas se lo impidieran, para ir a hacerse cargo de la enseñanza, teniendo que pasar a pié las altas y escarpadas montañas de la región, caminando dos y tres días, salvando todos los obstáculos que les imponía la ingrata naturaleza.

Permanecían estos maestros apartados de sus familias hasta fines de marzo, prestando servicios importantes al pueblo y a la sociedad, servicios que les eran retribuidos con 162 pesetas y casi otros tantos céntimos! No podía ser sino su vocación por el magisterio y el amor a la cultura, quien los impelia a hacer tanto sacrificio. Ahoy, en que los progresos alcanzados por la instrucción primaria son ya notables, se tocan a cada paso los beneficios que reportaron estos maestros sin título, al pueblo leonés; la falta de conocimientos pedagógicos era sustituida por su vocación y moralidad sin tacha.

A esta clase de maestros, se les puede aplicar el principio pedagógico de que enseñaban más con el ejemplo que con el precepto.

Por todo lo expuesto suplico a todos mis compañeros, maestros interinos o propietarios, que no molesten de ningún modo a esos compañeros de certificado de aptitud ni aintáis pesar por su ascenso a mil pesetas, puesto que esos actos de-

nigran al que los ejecuta. Yo por mi parte puedo decir que quien me inculcó las primeras nociones de casi todas las asignaturas que comprenden hoy el programa escolar, fué un maestro con certificado de aptitud, don Evaristo Rubio, y bien notoria es la labor de éste y otros compañeros de infortunio, puesto que a cada paso se encuentran hombres meritorios por su saber, en el sacerdocio, en el Ejército, en el Magisterio y otras carreras y profesiones, cuyos maestros primarios fueron de certificado de aptitud.

PRIMITIVO GARCIA

### DECLARACIONES del Sr. Francos Rodríguez.

Una numerosa Comisión de inspectores de Primera enseñanza, que constituyen la Asociación General de este Cuerpo, presidida por el inspector general, D. Rafael Torromé, ha visitado recientemente al ministro de Instrucción pública, el cual ha hecho ante la misma las declaraciones que a continuación publicamos:

Primera. Proyecta reorganizar las Escuelas Normales y la Inspección, a fin de atender a los medios de preparar a los maestros y de guiarlos en su vida profesional.

Segunda. Establecerá la Inspección radial, distribuyendo los inspectores proporcionalmente al número de escuelas, con objeto de que residan en los puntos estratégicos que reclama el servicio.

Tercera. Concederá la inamovilidad en su destino a los inspectores después de que se hayan rectificado los traslados que juzgue improcedentes concedidos a favor de la amovilidad, y

Cuarta. Convocará una Asamblea general de inspectores, conforme a lo solicitado por la Asociación General de este Cuerpo, y en forma análoga a la celebrada en 1910.

La Comisión salió altamente satisfecha de la asamblea acogida y de las declaraciones del Sr. Francos Rodríguez, quienes se propone conferenciar inmediatamente con el director general de Primera enseñanza y comisar el regio de la Escuela Superior del Magisterio, marqués de Retortillo, para preparar lo antes posible la referida Asamblea de inspectores de Primera enseñanza.

FOLLETO DEL ESCALAFÓN general del Magisterio nacional primario, categorías 1.ª y 8.ª (4.000 a 1.375 pesetas).

Se vende a 50 céntimos en la imprenta de este periódico.

## Habilitación de los maestros de Murias de Paredes.

4 de junio de 1917.

Sr. Director de EL DISTRITO UNIVERSITARIO.

Muy Sr. mío y amigo:

Me interesa hacer público para que llegue a conocimiento de las Sras. maestras interinas de Matalella y San Emiliano en este partido, que el no cobrar la 1.ª desde el 7 de octubre del año próximo pasado hasta 31 de marzo de 1917 y la segunda desde 12 de octubre de 1916 hasta la fecha, no ha sido por negligencia de esta Habilitación, ni menos porque en ello tuviera interés directo, ni indirecto; al contrario, soy el primero en condolarme de tal situación.

Como está ordenado que los alcaldes den cuenta de la posesión a la Sección administrativa y según he podido observar ingresan indistintamente en nómina ya den cuenta los Alcaldes o los maestros, y como alguien trata de escudarse diciendo está de parte del Habilitado la responsabilidad, es por lo que me permito hacer la manifestación anterior. En cuanto a la maestra de Matalella, según de referencia se me ha dicho, llegó el oficio a la Sección, dando cuenta de la posesión el 17 de abril del corriente año, y mal podía por tanto figurar en nómina desde el 7 de octubre, y en cuanto a la de San Emiliano debe haber ocurrido lo mismo.

Séparlo de una vez los maestros: el habilitado sólo puede acreditar haberes en nómina por primera vez a los que incluye la Sección en su nota mensual de alteraciones.

Por la inserción de las anteriores líneas le anticipa las gracias su afectísimo y s. s. q. l. e. l. m.,

HONESTO GONZÁLEZ.

DE «BOLETIN ESCOLAR»

## La escuela nacional

Creo que no se ha meditado bastante sobre el valor y significación de la escuela española como escuela nacional. Quizá se ha visto solamente en el uso de esa palabra, una afirmación contrapuesta a la de municipal, y, por tanto, una consecuencia obligada del «pase al Estado» de las atenciones personales del Magisterio.

No carece de importancia esa acepción, sin duda. Antes al contrario, para mí envuelve una cuestión capital, cuyo abandono—ya iniciado, contra todas sus tradiciones, por el partido liberal—creo peligrosísimo. Como tantas otras veces, será algún golpe doloroso el que haga volver de su acuerdo a los engañados, tal vez cuando las cosas ya no tengan remedio. Pero no es de eso de lo que quiero hablar hoy.

La palabra nacional tiene otra acepción aún de más importancia. Según ella, la escuela primaria debe ser el fundente de todas nuestras diferencias históricas, de todas nuestras oposiciones o indiferencias regionales, para intensificar la formación del espíritu de unidad al patriotismo español, único en que es posible dar base segura para afrontar los problemas presentes y los peligros del porvenir.

En los países americanos de emigración compleja, empezando por los Estados Unidos, la escuela primaria, y la universidad también, cumplen reflexivamente el papel de reducir a unidad (una unidad flexible, claro es) la heterogeneidad de las orientaciones ancestrales que llevan los niños y los jóvenes nacidos en otros países o de padres extranjeros recrementemente emigrados. Para esto se orienta y dirige desde arriba a los maestros, cuidando de que la escuela no sea sólo un centro de instrucción y de educación generales, sino, especialmente, de educación nacional, formador de un ideal y de un sentimiento comunes que hagan converger hacia un solo punto las energías fundamentales de la población y pongan de relieve el amplio campo de concomitancias e intereses que hacen de una reunión de hombres un cuerpo nacional.

España no es un país de emigración, pero sí un país de divisiones y de heterogeneidad histórica, apasionada como todo nuestro modo de ser. Y, sin embargo, no hemos pensado todavía seriamente en el problema que eso representa.

Por ignorancia de él o por debilidad cuando se nos acusa en forma negativa o de oposición, no hemos señalado aún a la escuela vig roscamente la función capitalísima que le corresponde en vista de aquella finalidad. El poco patriotismo que en ella hemos cultivado es aún puramente lírico y de una vaguedad desconcertante, o de un sentido romántico que sólo apoya en la Historia, es decir, en lo menos nacional que tenemos.

Pero ya es hora de que el ministerio de Instrucción pública (que aún no ha puesto la mano en la orientación de los programas de enseñanza, en cuanto a los fines e intereses que representa y que debe defender el Estado) se preocupe seriamente de esa cuestión. Abandonarla como hasta aquí se ha hecho, es un peligro gravísimo. La doble acción que conviene emprender es la de orientar la función pedagógica de la escuela hacia ese patriotismo español, indicando concretamente los elementos que para ello se pueden utilizar en todas las enseñanzas, y vigilar para que eso se cumpla o contra eso no se labore.

Sem-jante obra es, no de oposición a nada, sino de concordia entre todos, que sólo podrá conseguirse mediante el cultivo intenso de lo que nos une o nos debe unir; y, al propio tiempo, es obra de previsión y de defensa contra lo futuro. Sea éste lo que fuere, es indudable que sólo salvarán los peligros que en diferentes órdenes de la vida se han de producir, los pueblos homogéneos, fuertemente unidos y en todos cuyos ciudadanos vibre la conciencia de una solidaridad que, en primer término por egoísmo (un egoísmo noble, muy diferente del mezquino que se anida en las egolatrías individuales), no conviene sentir.

Sólo cuando se haya hecho esto—serenamente, sabiamente, con claro concepto de la finalidad que se persigue, estudios de los medios que hay que utilizar y voluntad férrea de aplicarlos—podrá decirse que esa denominación de nacional, que hoy llevan nuestras escuelas, tiene un sentido y es algo más que una palabra vacía.

E independientemente de lo que manda el Estado, nuestro Magisterio español tiene ahí una obra de alta idealidad cuyo cumplimiento le corresponde y que, como siempre, reposa ante todo, en el fervor con que se acometa y se realice en cada hora, en cada minuto.

RAFAEL ALTAMIRA

Ex-Director general de 1.ª enseñanza.

## NOTICIAS

Otra vez la agregación. Una comisión de maestros opositores a 2.000 y más pesetas ha visitado al señor Francos Rodríguez para pedirle se agreguen a las oposiciones que actualmente se están verificando las plazas vacantes que queden por resultas entre los mismos opositores, y la creación de un Cuerpo de aspirantes, igual al tercio de plazas.

Según el balance último, la Asociación Nacional tenía un fondo de 14.834 pesetas, y la Asociación de Socorros Mutuos, 25.557 46 pesetas.

En breve se publicará la resolución de las reclamaciones formuladas por la última corrida de escalas, y se darán algunos ascensos en las vacantes de Escalafón ocurridas recientemente.

Han llegado a esta ciudad los Inspectores de las Zonas de Ponferrada-Villafranca y de Riaño-La Vecilla, Srea. M. León y Calatayud.

Reciban nuestro respetuoso saludo de bienvenida.

El Representante de la Sección de Socorros Mutuos, señor Fanjul, ha recibido de la Comisión Central:

Para D. José Díez de Ponferrada, 200 pesetas.

Para D. Victorio Criado, de Bazugo, 200 ídem.

Para D. Federico Martínez, de Urdiales, 250 ídem.

Se reclamó al Alcalde de Candín el título de maestro interino de Espinareda y Suertes expedido a favor de don Manuel Lozano Calvo.

Se ha interesado del Sr. Gobernador designe los tres médicos que reconozcan a doña Bilibina Baez, maestra de la escuela de Bercianos del Camino, quien solicita la sustitución.

Se ha levantado la clausura de la enseñanza en las escuelas de Riaño, por haber desaparecido la epidemia variolosa.

Han solicitado de la Dirección general plenitud de derechos y los efectos del Escalafón, don Vicente J. Candanelo y don Constantino Fernández, maestros de las escuelas nacionales de Villaobispo de Otero y El Valle respectivamente.

Remitido.—Hemos visitado la escuela nacional de Grandoso (Boñar) produciéndonos lamentable impresión el abandono inaudito en que el Ayuntamiento tiene aquel local, uno de los mejores edificios escolares del partido de La Vecilla. La casa del Maestro se vino a tierra a consecuencia del hundimiento del piso, en el que se emplearon maderas de chopo, en vez de roble, dando ocasión a que se pudrieran rápidamente los tiravigas a consecuencia de la humedad.

El piso del salón-escuela aparece hundido totalmente por el centro, quedando el plano en forma de un perfecto ángulo diedro, no pudiendo aprovecharse para las clases más que un rincón a la puerta de entrada y un pasillo.

El maestro puso este hecho en conocimiento de sus superiores, hallándose dispuesto a clausurar la escuela si no se propone el remedio por quien corresponde.

Por haber terminado el curso en la Escuela de estudios superiores del Magisterio don David Fernández, se ha hecho cargo de la enseñanza en la escuela de Nistal de la Vega.

A la Inspección se enviaron por la Sección denuncias formuladas contra los maestros de Villafruela y Campo de Villavidel.

A la Dirección general se cursaron informados por la Junta provincial los expedientes de permuta siguiente:

—De doña Engracia Mata y doña Adela Llanos maestras de Boñar y Truchas.

—De doña Higinia Santos y doña Elicia Astorga, maestras de Naredo y Mansilla Mayor.

—De don Timoteo Getino y don Angel Alvarez maestros de Vierdes y Robles.

—De don Agapito Arias y don Jerónimo Curto maestros de Hospital de Orbigo y Villacónzide.

Se envió a la Superioridad la terna de Vocal de la Junta provincial de 1.ª enseñanza en concepto de Diputado provincial, compuesta de los señores don Julio Fernández, don Francisco Molleda y don Juan Fiores.

No se han recibido aún los libramientos de mayo.

¿Hasta cuando?

Al Rectorado se remitió instancia de don Julián Díez, maestro de la escuela de Torneo, que solicita se le reintegre en su cargo por haber cumplido el servicio militar.

El Alcalde de Alcabilla de Nogales devuelve la credencial de don Manuel Lozano Calvo, nombrado interino de Espinareda y Suertes, por haber fallecido éste en abril último.

Se dió cuenta al Rectorado de estar vacantes para su provisión interina en Maestro las escuelas de Villarbón y Espinareda y Suertes.

La Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha entendido días atrás en el expediente de una maestra consorte que reclama derecho a casa-habitación por haber soli-

citado la escuela con fecha anterior a la de la de publicación de la Real orden de 16 de Julio de 1916, y la mayoría de la Comisión permanente ha disentido de la ponencia y de un voto particular de los señores marqués de Retortillo y Sanz Escartín, que defienden el derecho de los maestros consortes a dos casas; de acuerdo con la ley y con multitud de sentencias del Tribunal Supremo.

Por no reunir condiciones el local ha sido clausurado por la Inspección la escuela de Bercena del Río, en Ponferrada.

En la «Gaceta» de 2 del actual se publica el anuncio del concurso rápido extraordinario de la Universidad central.

Se cursó a la Junta Central expediente de don Francisco «Etcheverry, maestro que fué e Villafanca del Bierzo, solicitando el abono de 20 días que devengó del mes de abril último.

El Rectorado autorizó a don Julián Díez Domínguez, para hacerse cargo de la enseñanza, como maestro propietario de la escuela nacional de Torneo, por haber terminado el servicio militar.

El plazo para reclamar contra el Escalafón del Magisterio de las categorías de 4.000 a 1.375 pesetas, maestros, terminará el 25 del actual.

Por la Sección administrativa se consultó a la Dirección general la forma de darse las escuelas por reingreso según determina el Estatuto general del Magisterio.

A la Dirección general se curso expediente de doña Aurelia Osorio, que solicita por reingreso escuela en la provincia de Lugo.

Ha sido nombrado por el Rectorado maestro interino de la escuela de Villarbón don Toribio Tejerina Escanciano, habiéndose remitido la credencial al Alcalde de Villaverde de Arcajos.

### Correspondencia Administrativa

España.—N. G.—Se han recibido. Aun reside aquí.

Valdecorriel.—J. P.—Abonado un semestre de suscripción. Presenté expediente.

Genicera.—M. S.—No puede hacerse hasta que llegue el periodo de vacaciones.

Marzán.—I. G.—Abonada suscripción hasta fin de noviembre de 1917.

Formigosa.—S. R.—I. id. San Martín Agostedo.—I. id. fin de septiembre 1917.

Oviedo.—C. del C.—Los hace el Rectorado hasta que las Secciones últimas las relaciones de aspirantes. No tienen derecho.

LEON 1917.—Imp. de Luera.

# Manuel Alvarez Santullano

Profesor Normal de Instruccion primaria en Oviedo

## Gramatica Castellana para niños y adultos

Es la más práctica y la que mejor se acomoda a las inteligencias infantiles. Acaba de imprimirse la DÉCIMA EDICION notablemente mejorada.

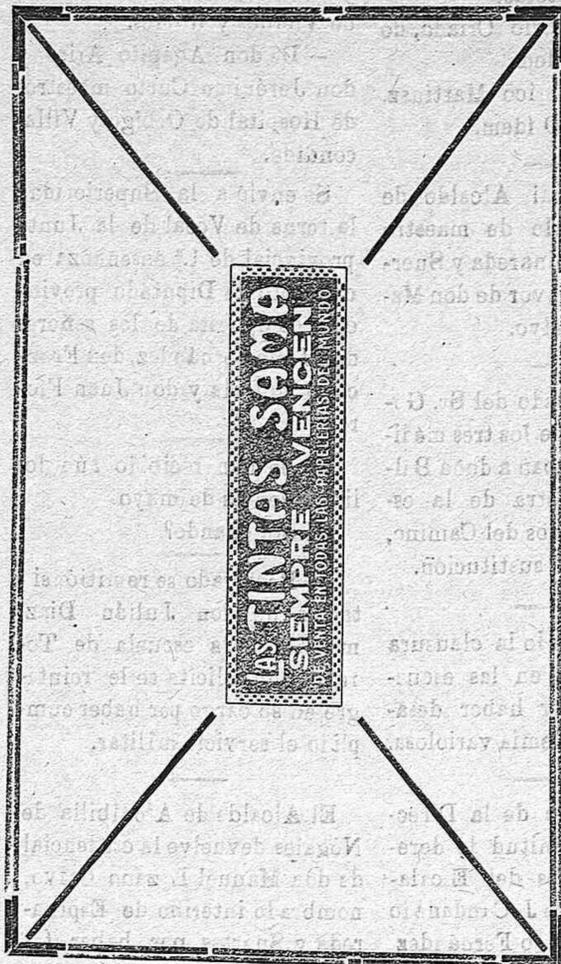
precio: 3 pesetas docena

# ISIDORO SACRISTAN

## SASTRE

REINA VICTORIA, 3 Pral.

# León



Sres. Maestros:

He aquí el primitivo y legítimo tubo de



Toda tinta en polvo que sea la que representa el grabado, debe rechazarse como una imitación.

Solo con la **EUREKA** tinta en polvo.

Se obtienen BONDAD Y ECONOMIA.

Nota.—De venta en todas las papelerías.

# IMPRENTA

DE

## Roman Luera Jimo

Bayón 8.—LEON

En esta casa, dedicada con especialidad al ramo de 1.ª enseñanza, hallarán los señores Maestros completo surtido de toda clase de libros y efectos para escuelas.

Gran colección de festones y festoneadores.

Extensa y variada colección de papeles para decorar habitaciones.